

Dispone que la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas regirá hasta finalizada la votación del Referéndum Constitucional

Ley N° 26241

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- En el Referéndum que se realizará el día 31 de Octubre del presente año, la prohibición contenida en el Artículo 198o. del Decreto Ley No. 14250 sólo regirá hasta la hora que finalice la votación de acuerdo con lo que disponga el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 2o.- La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior